Boletin



Picial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

de la provincia

Se suscribe en la Escuela-Tipográfica, calle de la Misericordía número 4.

Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir son un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6491

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el dia en que termine la nserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la Reina Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 10 y 11 de Agosto)

Núm. 1710

Gobierno Civil

RELACIÓN nominal de los individuos que se les ha concedido licencia para uso de armas para cazar en general y de perros, durante el mes de Junio último con expresión de su residencia y número de orden.

97. Ramon Pons Batle, vacino de Lloseta, licencia de caza.

José Roig Juan, id de Sts. Eulalia,

id. de uso de armas.

Salvador Canuda Bover, id. de Bimsalem, id. de id.

Francisco Linas Serra, id. de Palma, id de caza.

101. Juan A. Lopez Serra, id. de idem,

id de id. 102. Bartolomé Ballester Vidal, id. de

Lluchmayor, id de id. Sepastiau Monserat Ginart, id. de

idem. id. de id.

Bartolomé Ramis Sastre, id. de idem, id. de id.

Bartolomé Binimelis Vicens id. de Felanitz, id. de id.

Francisco Muñoz, id. de Palma, id.

de id. 107. José Bordoy Fons, id. de idem. id.

de id.

108. Juan Far Castell, id. de idem, id. de id.

109. Melchor Rossello Morro, id. de Ala-

16, 1d. de id. 110. Arnaldo Martorell Pons, id. de

Campanet, id. de id.

111. Gregorio Nadal Serra, id. de Palma, id. de id.

112. Juan Comas Serra, id. de La Pue-

bla, id. de id.

113. Gabriel Alzamora Galmés, id. de

Feianitz, id. de id. 114. Miguel Rosselló Quintana, id. de

Marratxi, id. de id.

115. Miguel Mataró Mouserrat, id. de Liuchmayor, id. de id.

116. Juan Servera Mora, id. de Porreras,

id. de id.

Bartolomé Marimon Beetard, id. de

Palma, id. de id. 118. Jaime Juan Mut, id. de Lluchma-

yor, id. de id. 119. Gabriel Bisellach Rosselló, id. de

Pa.ma, id. de id. 120. Ciemente Garau Boscana, id. de Lluchmayor, id. de id.

121. Miguel Oliver Soler, id de Palma, id. de id.

Antonio Estrades Mercant, id. de Valldemosa, id. de id.

Gabriel Mayol Ribas, id. de La Puebla id. de id. Pedro Cañellas Bover, id. de Ma-

matxi, id. de id. Bernardo Vidal Escalas, id. de Santany, id. de id.

126. Arnaldo Mir Colom, id. de Inca, id.

Pedro de Fuertes Pujol, id. de Pelma, id. de id. Andrés Barcelo Servera, id. de

idem, id. de id. Miguel Jaume Caldes, id. de Lluch-

mayor, id. de id. 130. Juan Pons Bennasar, id. de La Puebla, id. de id.

131. Cayetano Pomar Aguiló, id. de idem, id. de id.

Mateo Ferragut Mulet, id. de Muro, id. de id. Juan Mairalles Sbert, id. de Palma,

id. de id. Juan Pou Mirata, id. de idem, id.

Lorenzo Cáfaro Vanrell, id. de

Campos, id, de id, 136. Lucas Fullana García, id. de idem, id. de id.

Francisco Solivellas, id. de Palma, id. de id.

Arnaldo Garau Canellas, id. de idem, id. de id.

Bartolomé Juan Roca, id. de idem, id. de id.

Antonio Santandreu Motta, id. de idem, id. de id.

Francisco de P. Fons, id. de idem, id. de id.

142. Miguel Ordinas, id. de idem, id. de idem.

Simon Muñoz Alomar, id. de idem, id. de id.

Juan Lladó Simó, id. de idem, id.

Bartolomé Gumbau Murti, id. de

idem, id. de id. 146. Rafael Pons Jordá, id. de idem, id.

147. Miguel Llambias Cladera, id, de idem, id, de id.

148. Pedro Andreu Llabrador, id. de idem. id. de id.

Antonio Frau Santandreu, id, de idem id. de id,

Bartolomé Ferretjans Garcia, id. de Lluchmayor id. de id.

151. Antonio Saura Sans, id. de idem id. de id.

Agastin Talladas Llompart id. de idem id. de id.

Antonio Tomas Monserrat, id. de idem, id. de id. Antonio Font Cantallonps, id. de

idem id. de id. Gaspar Mas Oliver, id. de Montui-

ri, id. de id. Pedro Juan Fiol, id. de idem id. de id.

Miguel Riera Nadal, id. de Manacor, id. de id.

158. Juan Servera Juan, id. de idem, id'

Bartolomé Sagreras Escalas, id. de Felanitz, id. de id.

Andrés Homar Salom, id. de Buñola, id. de id.

Antonio Cano García, id. de Artá, id. de id.

Juan L'abrés Llabrés, id. de Sansellas, id. de id.

Sebastian Payeras Marti, id. de Buger, id. de id. José Jaume Castelló, id. de Marrat-

xi, id. de id. Eduardo Sobrafin Carbonell, id. de

idem, id. de id. Juan Ferretjans Tomas, id. de

Lluchmayor, id. de id. 167. Antelmo Nadal Clar, id. de idem, id. de id.

Jaime Porcel Flechas, id, de Andraitx, id. de id. Sebastian Matsu Simonet, id. de In-

ca, id. de id. Mateo Dupuy Janer, id. de idem,

id. de id. 171. Lorenzo Gomila Amenguel, id. de idem, id. de id.

Sebastian Sastre Pujol, id. de Andraitx. id. de id. Raimundo Montis Allendesalazar,

id. de Palma, id. de id. Guillermo Marcel Amer, id. de id.,

id. de id. 175. Claudido Marcel Ruiz, id. de idem,

id. de id. 176. José Ferrer Sala, id. de idem, id.

Lorenzo Homar Rullan, id. de Bunola, id. de id.

Andrés Homar Rullan, id. de idem, id. de id.

Alfredo Llompart Juliá, id. de Es-

tabliments, id. de id. Antonio Julia Vaquer, id. de Porreras, id. de id. Gaspar Oliver Mas, id. de San Juan,

id. de id. Miguel Miquel Nadal, id. de Felanitx.

Guillermo Puerto Noguera, id. de

Manacor, id. de id.

184. Bernardo Nadal Malondra, id. de Marratxi, id. de id.

Mateo Canellas Crespi, id. de Santa Eugenis, id. de id. 186. José J. Ramon, id. de Palma, id.

de id. 187. Gaspar Riutort Gibert, id. de Si-

neu, id. de id. 188. Bernardo Coll Roca, id. de Puigpu-

nent, id. de id. Palma 12 de Agosto de 1908.

El Gobernador, L. de Irazazábal

Num. 1711

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE BALEARES

Negociado de Consumos

Circular. En observancia de lo dispuesto en el art. 324 del Regiamento vigente de consumos de 11 de Octubre

de 1898, esta Administración requiere á los Ayuntamientos de la provincia para que ingresen en las Cajas del Tesoro la parte de los cupos del impuesto correspondientes al tercer trimestre del actual año, advirtiendo á los Concejales de los expresados Ayuntamientos, que si no lo verifican dentro del mencionado periodo trimestral ó po exponen consideraciones atendibles, serán declarados responsables personalmente de los débitos y perseguidos según se previene en la citada prescripción y siguientes del Capítulo XXIX del referido Reglamento.

Palma 10 Agosto de 1908. El Administrador de Hacienda, Valentin Sambri-

Núm 1712 AYUNTAMIENTO DE PALMA

Mes de Agosto de 1908

La Comisión de Hacienda propone á V. E. la distribución de fondos por capítulos ó conceptos para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Tesetas. Cap. 1.º-Gastos del Ayuntamiento. 6 550 33 Id. 2.º -Policia de seguridad Id. 3.º-Policia urbana y rural. Id. 4.º-Instrucción pública. 4 335'41 Id. 5,0 -Beneficencia. Id. 6.º-Obras públicas. 7 150'00 Id. 7. - Corrección pública. 2 803 71 Id. 9.º-Cargas. 52 497 65 Id. 10-Obras de nueva construcción, 20,241'66 Id. 11 - Imprevistos. 1.167.15 Total. . 115.567'22

En Palma á primero de Agosto de mil novecientos ocho. - El Secretario accidental, Eduardo Morro. - V.º B.º - El Alcalde accidental, J. Castaño.

Núm. 1713

Presupuesto de Ensanche. - Mes de Julio de 1908

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Cap. 1.º - Gastos del Ayunta-. 338'75 miento. Id. 3.º—Policia urbana y rural. . 41'66 Id. 6.º—Obras públicas. . 227'50 Id. 10 -Obras de nueva construc-. 291'66 ción. Id. 11-Impreviatos. . 100'41 Total.

En Palma a seis de Agosto de mil novecientos ocho. - El Alcalde accidental, J. Castaño .- P. A. del A. - El Secretario accidental, Eduardo Morro.

PROVINCIA DE LAS BALEARES

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Mayo último.

	GRANOS						CALDOS			CARNES			PAJA	
PUEBLOS cabezas de partido			Centeno MÉTRICO		Garbanzos KILÓG.		Aceite	Vino		K	Vaca CILÓGRAM			RAMOS
	Ptas. Cts.	Ptas. Cts	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. C
Ibiza	30'50	24'25	20'25	25'00	0'44	0'50	1'00	0'80	1'50	1'50	2'00	2'25	0'12	0'12
Inca	29'00	22'00		21'50	0'50	0'50	1'50	0'20	1'80	1'80	1'80	2'00	0'05	0.0
Mahon	38'00	26'00	20.00	28'80	060	0'50	0'40	0'40	1'85	1'87	1'87	2'00	0'08	0'0
Manacor	31'00	26'00	A 10 B 3 S	21'00	0'50	0'50	1'50	0'10	2'00	1'80	1'90	2'50	0.06	0.0
Palma	84'12	23'90	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	25'40	1'17	0,60	1'40	0'25	2'00	1'87	1'87	1'87	0.06	0.0
TOTALES	157'62	122'15	20'25	116'20	8'21	2'60	5'80	1'25	8'65	8'84	9'44	10'62	0'37	0'3
Precio-medio general en la provincia	31'52	24'48	20'25	23'24	0'64	0'52	1'16	0'25	1'73	1'77	1'89	2'12	0'07	0,0

Palma 12 de Agosto de 1908.—El Secretario accidental, Gabriel Mas y Guasp.—V.º B.º—El Gobernador, L. de Irazazábal.

Núm 1715 AYUNTAMIENTO DE PALMA

SUBASTA

CONDICIONES generales bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma adjudicará en pública subasta las obras, continuación de las de reforma y ensanche del camino vecinal de la Vileta, comprendiendo en ellas la construcción de una acera en una longitud de unos ochenta metros.

1.º-Dia para celebrar la subasta

La subasta se celebrará á las doce del dia veinte y siete del actual (jueves) en el Salon de sesiones de este Ayuntamiento.

2.4—Legislación aplicable

Se dán por reproducidas para todos los efectos legales, en estas condiciones, el R. D. de 12 Julio de 1902, la instrucción de contratos de 24 Enero de 1905 y las demás disposiciones aplicables á las que el contratista se atemperará en lo que no esté previsto en las presentes.

3.ª-Requisitos de las proposiciones

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y serán extendidas en papel de la clase 11.ª (una peseta) y adaptadas al adjunto modelo. Se entregarán al Presidente del acto sin que puedan ser retiradas y contendrán además de la proposición, la cédula personal y el documento justificativo del depósito provisional. Si una misma persona presentase dos ó más pliegos, la cédula y el resguardo del depósito podrá incluirse indistintamente en cualquiera de ellos considerándose incluidos en todos.

4. Depósitos y su ampliación como fianza

No se admitirá postura al que no acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos ó en la Depositaria del Ayuntamiento la cantidad de ciento setenta y tres pesetas veinte céntimos equivalentes al 5 por 100 de la señalada como tipo de subasta.

El rematante ampliará su depósito dentro de los diez dias inmediatos siguientes á la notificación de haberse aprobado por el Ayuntamiento el remate, hasta completar la suma de seiscientas noventa y dos pesetas, ocho céntimos equivalente al veinte por ciente del tipo de subasta cuya cantidad quedará como fianza definitiva para asegurar las responsabilidades del contrato.

Dichas consignaciones deberán verificarse en metálico, en Bonos Municipales ó bien en valores públicos regulando su importe efectivo conforme prescribe la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

5.ª-Proposiciones iguales

En caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales será preferida la primera y en su consecuencia las carpetas de los pliegos se numerarán correlativamente por el orden en que hayan sido entregados al Presidente.

6.ª—Depósitos que no producen efecto

Con el licitador que constituya depósito provisional y no presente proposición ó esta no sea legalmente admisible por no adaptarse al modelo, por exceder del tipo de la subasta, por no continuarse en el papel correspondiente ó por otro motivo, se entenderá que renuncia al 5 por 100 de la cantidad depositada el cual se le descontará en el acto de devolverse el depósito en concepto de derechos de custodia.

7.ª—Adjudicación del remate

La subasta no tendrá efecto ni valor alguno mientras no sea definitivamente adjudicada por el Ayuntamiento.

8.ª-Actos ilegales de los proponentes

Caso de que el Ayuntamiento sospechase confabulación entre los proponentes se instruirá expediente administrativo reteniendo los depósitos de las personas á quienes alcance; suspendiendo la adjudicación de la subasta. Si en este expediente se confirmara la sospacha se pasará el asunto á los Tribunales ordinarios.

9. - Bastanteo de poderes

Los poderes podrán ser bastanteados indistintamente por cualquier abogado domiciliado en esta Ciudad á tenor del acuerdo del Ayuntamiento de 13 Junio de 1900

10.—Gastos de la subasta

Está obligado el Contratista á satisfacer todos los gastos, que ocasione el contrato, como son, papel sellado para la tramitación del expediente, contribuciones directas é indirectas, inserciones en los periódicos oficiales, escríturas públicas que sean procedentes según la Instrucción (con una copia auténtica para el Ayuntamiento) y demás que ocurran sin excepción alguna.

11.-Riesgo y ventura

El contrato será à todo evento y à riesgo y ventura de ambas partes y no podrá rescindirse, novarse ni modificarse por ningun concepto, ni aún à titulo de epidemia, huelga, alteración del orden público, guerra, ni por ningun otro concepto por excepcional y extraordinario que sea.

12 .- Obreros y jornada legal

Los obreros manuales que utilice el contre tista serán asegurados de los accidentes del trabajo á costas del contratiste,, el cual sustituirá al Ayuntamiento en todas las responsabilidades que pueden caberle como patrono. Se aplicará la jornada de ocho horas para regular el trabajo.

13.—Tribunal administrativo

Las cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de este contrato serán resueltas por la vía administrativa exclusivamente.

14.—Guestiones entre Contratista y dependientes

Las cuestiones que se susciten entre el Contratista y sus empleados en este servicio, se ventilarán ante el Tribunal que compete, siendo á aquellas completamente extraño el Ayuutrmiento.

15.—Tipo de subasta

El tipo de la subasta es de tres mil cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas, cuatro céntimos en baja.

16.-Domicilio del Contratista

El Contratista deberá residir en esta Ciudad, ó en su defecto tener persona en ella con poder bastante, que le represente, entendiéndose siempre que aquel, es responsable de todos los actos de su apoclerado y cualquiera notifica-

ción hecha á éste se entenderá como si lo fuera á su principal, sin que pueda en ningun caso eximirse de ninguno de sus deberes, cualquiera sea el pretexto que alegue.

17.—Prorrogas

Salvo los casos de fuerza mayor previstos por la instrucción y ley de obras públicas, y solo en las consideradas especiales, podrán solicitarse prórrogas para terminar las obras contratadas, limitándolas á un tercio del plazo de duración.

18.—Denuncias

- El Contratista con cargo á la fianza pagará á los denunciantes el importe del 25 por 100 sobre el valor del fraude denunciado si resulta cierto y probado. Los que aspiren a dicho premio, depositarán en la Caja municipal una cantidad equivalente al valor de las obras ó trabajos necesarios para comprobar la exactitud de la falta y de resultar ésta cierta, indemnizará dicho gasto al Contratista.

19.—Contrato con los obreros

En cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 20 de Junio de 1902 el rematante deberá celebrar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, en este contrato habrá de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas del trabajo y el precio del jornal.

Palma 8 Agosto de 1908.—El Alcalde accidental, Jerónimo Castaño.--P. A. del A.—El Secretario accidental, Eduardo Morro.

Modelo de Proposición

en papel de 11.ª clase (una peseta)

Don N.... N.... y N.... domiciliado en esta Ciudad calle de.... núm.... provisto de la cédula personal que exhibe n.º.... de la clase.... expedida dia.... y enterado del proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas para continuar las obras de reforma y ensanche del camino vecinal de la Vileta y prolongación de la acera en una longitud de ochenta metros que se halla de manifiesto en la Secretaría

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Junio último.

Trains De tries a coins	Vaca	Tarrata	1000	1 0	2 1 1 1 2 2	S. Contraction	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T	1				P (HRIE	I G
			GR	ANOS	- SERBORE	Lauran	C	ALDO	S	C	ARNE	8	PA	JA
PUEBLOS cabezas de partido	Trigo	Cebada	Centeno		Garbanzos	Arroz	Aceite	Vino	Aguard.te	10 10 10	Vaca	Tocino	De trigo	-
20 210 012	Deal Ode				-		1541	LITROS		K	CILÓGRAMO	os	KILÓG	RAMOS
	Flas. Cts.	Ptas. Cts	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts	Ptas. Cts.	Ptas. C				
Ibiza	34'00	22'50	20'50	25'00	0'44	0.20	1'00	0'30	1'50	1'50	2'00	2'25	0'12	0'12
Inca	30,00	26'00	1 6877	28'00	0'60	0'50	1'40	0'20	1'85	1'75	1'80	2'00	0'05	0'04
Mahon	38'00	27'00	02.8	28'80	0'60	0'50	0'40	0'40	1'85	1'87	1'87	2'00	0'08	0'08
Manacor	32'00	26'00	1 000	28'00	0'60	0'50	1'40	0'10	2'15	1'60	1'80	1'90	0'06	0'04
Palma	84'12	28'90	2.8	25'40	1'17	0'60	1'40	0'50	2'00	1'87	1'87	1'87	0'06	0,06
Momerne	100110		-			+		4				101 10 101	700 00000	-0129191
Totales.	168'12	125'40	20'50	119'70	3'41	2'60	5'60	1'50	8'85	8'59	9'84	10'02	0'37	0'85
Precio-medio general en la provincia	32'62	25'08	20'50	28'94	0'68	0'52	1'12	0,30	1'77	1'72	1'87	2'00	0'07	0,0

	Palme	QUINTAL METRICO Pesetas. Cts.	LOCALIDAD
TRIGO{	Precio máximo Idem mínimo	34 '1 2 30 '0 0	Palma Inca
CEBADA.	Idem máximo	27'00 22'50	Mahón Ibiza

Palma 12 de Agosto de 1908.—El Secretario accidental, Gabriel Mas y Guasp.—V.º B.º—El Gobernador, L. de Irazazábal.

de este Ayuntamiento y del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL número.... de esta provincia, me obligo á tomar á mi cargo dicho servicio por la cantidad de pesetas (en letras), sugetándome en un todo á dichas condiciones, Ordenanzas municipales y demás disposiciones vigentes.

(Fecha en letra, firma entera)

NOTA.-Las proposiciones irán en pliego cerrado y en el sobre ó carpeta dirán: «Proposición para obtar á la subasta para continuar las obras de reforma y ensanche del camino vecinal de la Vileta.

Núm. 1717

AYUNTAMIENTO DE POLLENSA Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Enero último.

Sesión en 2.ª convocatoria del dia 1.º—Quedó aprobada el acta de la ordinaria anterior. Se acordó autorizar al Sr. Regidor Sindico de este Ayuntamiento para que en representación del mismo intervenga en la escritura pública de fianza que tendrá que estipularse con el contratista del arrendamiento de Consumos del año en curso Acordose despues se eleve una exposición al Gobierne en súplica de que en el proyecto de Administración local se conceda á los Ayuntamientos la facultad de nombrar à sus empleados, invitando al Sr. Alcalde de Inca por si desea hacerlo extensivo á los demás compañeros por si quieren solidariarse á la moción que se intenta elevar. Y por último se acordó que la distribución de fondos para el Presente mes se verifique por doce-avas partes de los capitulos correspondientes del presupuesto.

Sesión extraordinaria en 2.ª convocatoria del dia 3.—Se acordó la exposición al público hasta el dia 20 del que rige de las listas de electores para el nombramiento de Compromisarios para

Sesión en 2.ª convocatoria del dia 8. - Se aprobó el acta de la ordinaria anterior. Acordóse se proceda arregladamente à lo prevenido por el vigente Reglamento del ramo en la imposición

de los arbitrios extraordinarios para cubrir el deficit que resulta en el actual presupuesto. Quedó incluido en la lista de pobres que gozan de la asistencia facultativa gratuita la vecina Juana Ana Vives. Se acordó haber visto con hondo sentimiento la muerte de D. Juan Rotger, pasando una Comisión á la casa del finado à significar à su familia el pésame y que se le remita copia literal de este acuerdo. Acordose tambien autorizar á la Secretaria para que proceda a la liquidación que hace tiempo tiene pendiente el Sr. Oliver. Y por último quedó nombrado Agente ejecutivo para la exacción del reparto sobre arbitríos extraordinario D. Bartolomé Gelabert

Sesión extraordinaria del dia 14.—Se procedió á la formación del alistamiento de los mozos correspondientes al reemplazo del corriente año.

Sesión en 2.ª convocatoria del dia 15. -Quedó aprobada el acta de la ordinaria anterior. Se acordó remitir al Excelentisimo Sr. Gobernador Civil de esta provincia la cuenta rendida por la Depositaria durante el 4.º trimestre del pasado año 1907. Quedo aprobada despues la liquidación rendida por el encargado de la recaudación del reparto sobre arbitrios extraordinarios. Se acordó despues acceder à una petición de D. José Artilla que solicita dar en este Salón de Sesiones cierta conferencia, cuyo trabajo le será gratificado con treinta pesetas. Se enteró de una carta del Sr. Alcalde de Inca convocando á una reunión. Pasaron à informe de la Comisión respectiva dos instancias en solicitud de obras. Y por último queda-ron autorizados el Sr. Alcalde y Cerdá D. Martin para que cuiden del planteo de los arboles que falten en la Plaza de la Libertad de ests villa.

Sesión en 2.ª convocatoria del día 22. -Se aprobó el acta de la ordinario anterior. Acordose sigan la tramitación acostumbrada las cuentas municipales de 1907. Se enteró de la cuenta de presupuesto del referido año y de las certificaciones estendidas con sujeción á los capitulos del mismo, de cuyos documentos se remitira un ejemplar al Sr. Gobernador conforme está prevenido. Se

acordó declarar ultimadas las listas de Compromisarios para Senadores y que se remita un ejemplar para su inserción en el B. O. Acordose despues sean seis las secciones para el sorteo de los voca-les asociados de la Junta municipal. Se acordó denegar el permiso solicitado por D. José Ochogavia para la realización de las obras que tenia solicitadas. Quedaron autorizados despues varios otros para realizar las que respectivamente tenian solicitadas. Pasó á informe otro à la Comision respectiva. Enterose por último de una comunicación de la familia del Sr. Rotger.

Sesión extraordinaria del dia 26.-Tuvo lugar la rectificación del alistamiento de los mozos correspondientes al reemplazo del año en curso.

Sesion en 2.ª convocatoria del dia 27. -Quedó aprobada el acta de la ordinaria anterior. Se enteró de haber sido nombrada Maestra en Propiedad de la 1.ª Escuela publica de niñas de esta villa D.ª Antonia Ripell. Pasó á informe de la Comisión respectiva una instancia en solicitud de obras. Se autorizó al vocal de la Comisión respectiva Sr. Martorell para que pueda conceder permiso à un vecino que desea realizar varias obras.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria en 2.ª convocatoria del dia 13. - Se acordó renunciar á la Administración municipal para la realización de los arbitrios extraordinarios, que se ensaye el medio de los encabezamientos gremiales y no dando resultado el de arriendo á venta libre de todas las especies, que de ser negativo tambien su resultado pasese el expediente al Gobierno civil solicitando autorización para realizar dichos arbitrios por reparto vecinal. Tambien se acordó nombrar Comisionados á los Concejales Sres. Cerdá y Llobera para que con el Sr. Alcalde presidan los encabezamientos parciales ó gremiales y demás prevenido.

El precedente extracto fué aprobado por este Ayuntamiento en la sesión del expresado dia.

Poliensa 29 Abril 1908. -El Alcalde, Martin Cerdá. - El Secretario, Gabriel

Núm. 1718 AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

Habiendo sido admitida la recuncia presentada por D. Juan Morey Fol del cargo de Juez municipal suplente de la villa de Muro, se anuncis al público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que aquellos que aspiren á dicho cargo puedan presentar sue instan cias con los comprobantes de las condiciones y méritos en la Secretaria le Gobierno de esta Audiencia dentro del plazo de veinte dias à contar desde la inserción del anuncio.

Palma 10 Agosto de 1908. - Jaime Serra, -V.º B.º - Gimeno.

Núm. 1719

Don José Eduardo Iormo y Marth, Turz de primera instancia é instrucc on del distrito de la Lonja de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que en los autos juicio ordinario declarativo de menor cuantia seguidos ante este Juzgado y Escribania del infrascrito actuario, por D. Antonio Balle y Rullan contra los herederos ó causa-habientes de Maria Marcús y Frau sobre venta de una finca y otros extremos se dictó la sentencia cuo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

«En la ciudad de Palma de Mallorca a quince de Julio de mil novecientos ocho. El Señor D. José Eduardo Tormo y Marti, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad, visto el presente juicio ordinario de menor cuantia, promovido por D. Antonio Balle v Rullan, mayor de edad, sin profesión, vecino de esta ciudad, defendido por el Letrado D. Lorenzo Barceló: contra los herederos ó causa habientes de Maria Marcus y Frau; sobre venta de una finca sita en la villa de Buñola calle del Rincón número once.-Fallo: que debo condenar y condeno á los herederos ó cansa-habientes de D.a Maria Marcús y Frau á vender la casa n.º 11 de la calle del Rincon de la villa de Buñola con la porción de terreno contiguo à la misma de extensión 25 metros repartiendose el producto de la venta entre todos los coparticipes de di-

PROVINCIA DE LAS BALEARES

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Julio último.

Arraya Strong	in a series	GRANOS						CALDOS			CARNES			PAJA	
PUEBLOS	Trigo	Cebada	Centeno	Maiz	Garbanzos	Arroz	Aceite	Vino	Aguard.te	Carnero	Vaca	Tocino	De trigo	De cebad	
cabezas de partido	QUINTAL MÉTRICO				Kılóg	KILÓGRAMOS LI		Litros		KILÓGRAMOS			Kilógramos		
Sussissification of the control	Ptas. Cts.	Ptas. Cts	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts	Ptas. Cts.	Ptas. Ct					
Ibiza	27'25	22'00	17'50	25'00	0'44	0'45	1'00	0'80	1'50	1'50	2'00	2'25	0'12	0'12	
Inca	80'50	24'50		23'00	0'50	0'50	1'50	0'20	1'80	1'80	1'80	p	0'05	0'04	
Mahon	33'00	27'00	001	28'30	0'60	0'50	0'40	0'40	1'85	1'87	1'87	2'00	0'08	0'09	
Manacor	32'00	26'00		23'00	0'60	0'50	1'50	0'10	2'20	1'60	1'80	1'90	0'05	0'04	
Palma	34'12	23'90	ane	25'40	1'17	0,60	1'40	0'25	2'00	1'87	1'87	1'98	0'05	0.06	
TOTALES	156'87	123'40	17'50	119'70	3'31	2'55	5'80	1'25	8'85	8'64	9'84	8'08	0'35	0'87	
Precio-medio general en la provincia	31'87	24'68	17'50	28'94	0'66	0'51	1'16	0'25	1'77	1'78	1'87	2'02	0'07	0'07	
200 000	7.87	1	2 75 5	1000	QU	JINTAL M	ETRICO	1.00	03708	28'08	28.50	1	alor	ivorq a	

STOT TELL 1000 14	QUINTAL METRICO Pesetas. Cts.	LOCALIDAD
TRIGO { Precio máximo	34'12 27'25	Palma Ibiza
CEBADA. { Idem máximo	. 27'00 22'00	Mahón Ibiza

Palma 12 de Agosto de 1908.—El Secretario accidental, Gabriel Mas y Guasp.—V.º B.º -El Gobernador, L. de Irazazábal.

cha finca, imponiendo á los demandados las costas del presente juício; y por la rebeldia de los mismos publiquese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en la forma prevenida por la ley. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo en la fecha antes ex presada.—J. Eduardo Tormo.»

Y à fin de que sirva de notificación en forma à los herederos ó causa-habientes de D.ª Maria Marcús y Frau se publica el presente en Paima de Mallorca à primero de Agosto de mil novecientos ocho.

—Josa Eduardo Tormo.—Ante mi, Guilermo Vidal.

Núm. 1721

Don Angel Escalera y Mesquida, Juez Municipal suplente de esta villa, encargado accidentalmente del Juzgado de Instrucción de Manacor y su partido.

Por el presente edicto se saca à pública subasta sin sujeción à tipo y por término de viente dias una casa y corral de Juan Liull y Grimali cita en esta villa calle del Rosario, número doce, que linda por la derecha entrando con la de Miguel Veñy, por la izquierda con la de Juan Perelló y por el fondo con la de N. (a) Garrigué, cuya finca presta un censo anual de diez pesetas a Doña Maria Mestre y Rosselló, justipreciada en trecientas pesetas sin baja del censo.

Se vende la expresada finca para con su producto hacer pago de los costas à que viene condenado el mentado Juan Liuii en la causa que se le siguió sobre hurto. Se ha señaiado el dia nueve de Septiembre próximo à las diez para la subasta y remate que tendrá lugar en la sala de esté Juzgado bajo las condiciones

siguientes:
1.ª Para tomar parte en la subasta deberá el licitador depositar en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio de la finca.

2.ª Se admitirá cualquer postura sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1508 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

3.ª No se han suplido los títulos de propiedad de la casa y corral objeto de la presente subasta, siendo de cuenta del comprador el arreglar la documentación.

4.ª Los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso, laudemio y demás anejo al mismo será de cuenta del comprador, quien deberá pagar anualmente el censo referido.

Dado en Manacor á ocho Agosto de mil

novecientos ocho.—Angel Escalera.—Ante mi, Rafael Ferrer.

Núm. 1722

ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE PALMA DE MALLORCA

De conformidad con lo preceptuado en el R. D. de 22 de Noviembre de 1889, la R. O. de 26 de Julio de 1893 y demas disposiciones vigentes sobre la validez académica de los estudios hechos fuera de los centros docentes oficiales y de lo prevenido en el R. D. de 22 de Agosto de 1903 y prescripciones legales concordantes, los que deseen examinarse en esa Escuela en el mes de Septiembre próximo de asignaturas que hayan cursado en la enseñanza no oficial, deberán solicitar su matricula dentro de la 1.ª quincena del corriente mes de Agosto en instancia dirijida al Ilustre Sr. Director de esta Escuela, escrita y firmada por el interesado en los impresos que se les facilitaran en el Establecimiento con expresión del nombre, los apellidos paterno y materno, la edad, el pueblo de su naturaleza y el domicilio, así como las asignaturas en que soliciten ser examinados, expresándolas por su orden.

Los aspirantes ademas de exhibir su cédula personal si son mayores de 14 años é identificar su persona por medio de dos vecinos de la localidad a satisfacción de la Secretaria del Establecimiento que como testigos as conocimiento aranticen la identificación, ó por otro medio que la Secretaria considere suficiente, pagarán en ella, por cada asignatura de los periodos preparatorio y elemental en que soliciten examen 8 pesetas en papel de pagos al Estado por inscripción de matricula y 4'50 en metálico por derechos de examen y de expedientes, una póliza de una peseta y los timbres móviles correspondientes, y en las del periodo superior 15 pesetas en papel por inscripción de matriculas y cinco en meiálico por derechos de examen y de expediente con los timbre moviles respectivos.

Los que hayan de empezar la carrera deberán solicitar previamente examen de ingreso en la Escuela, que versará sobre nociones de Gramática, Aritmética, Geometría, Geografía, Religión y Moral y Lectura y Escritura al dictado, por medio de instancia estendida en papel de una peseta, escrita de puño y letra del intere-

sado, consignando en ella el nombre y los apellidos paterno y materno, pueblo de su naturaleza, domicilio y edad acompado para la justificación de la misma, que deberá ser la de 10 años cumplidos ó que se cumplan antes de los primeros examenes ordinarios de asignatura, la certificación de nacimiento librada por el funcionario encargado del resgistro civil y lega-lizada en su caso ó la certificación de Bautismo si asi procediere y ademas acompañará la cédula personal si son mayores de 14 años y la certificación que prescribe el art. 13 del R. D. de 15 de Enero de 1903 segun el cual para ingresar en los establecimientos oficiales han de presentar certificado de estar vacunados los menores de 10 años y de haber sido revacunados los mayores de 10 años y menores de 20. Para el ingreso deberán identificar tambien los alumnos su persona por los medios antes expresados. Los derechos de matricula para el examen de ingreso son de 7'50 pts. en metálico y un timbre movil de 10 centimos para fijarlo en la papeleta de examen.

Palma 10 de Agosto de 1908.—El Secretario interino, Gregorio Crespo.

Núm. 1723

ESCUELA ESPECIAL
DE VETERINARIA DE ZARAGOSA

Convocatoria de exámenes de enseñadza no oficial y de ingreso

Los que en la segunda quincena del próximo mes de Septiembre deseen dar validez académica en esta Escuela de Veterinaria à las asignaturas que en la misma se cursan y cuyos estudios se hayan hecho privadamente, presentarán sus solicitudes en la Secretaria de este establecimiento en los dias laborables del 16 al 31 de Agosto, ambos inclusive, desde las ocho á las doce horas. Estas instancias serán dirigidas al M. I. S. Director de esta Escuela en papel del sello undécimo, de una peseta, firmadas de puño y letra de los interesados, y en ellas se espresará la asignatura ó asignaturas de que deseen ser examinados. Constarán además en dichas instancias el pueblo y edad de los solicitantes, así como el domicilio en esta capital. Los aspirantes que no hayan sido identificados en convacatorias anteriores, quedan obligados à presentar dos testigos de conocimiento vecinos de esta capital y

provistos, de igual modo que el interesado de cédula personal corriente. De los estudios que tengan aprobados en otras Escuelas de Veterinaria, presentarán la la oportuna certificación sin cuyo requisito no serán admitidos á la matrícula no oficial. Con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º del vigente Reglamento de exémenes y grados y la orden aclaratoria de 23 de Marzo de 1903, para comenzar los estudios de la carrera de Veterinaris, se necesita tener aprobados en curso de Castellano, dos de Latin y Francés; los dos primeros de Geografía; esto es, el de Geografía general y de Europa y el de Geo-grafía especial de España; los dos de Aritmética y Geometria ó sea el de Nociones y Ejercicios de Aritmética que se estudia en el 2.º año y por último, los de Geometría y Algebra que corresponden al 3.° y 4.° años del Bachillerato, de conformidad con el orden establecido por el Real decreto de 17 de Agosto de 1901; y los que soliciten el ingreso y se hayan preparado ó empezado á preparar en estas asignaturas por alguno de los planes de estudios de 2.ª enseñanza anteriores al del Real decreto que se acaba de citar, acreditaran solamente haber aprobado los dos cursos de Castellano, Latin y Francés, el de Geofía de España, uno de Aritmética, uno de Algebra y otro de Geometría.

Los exámenes de logreso se verificarán en la segonda quincena del mes de Septiembre; advirtiendo que no pasarán á sufrir dicho exámen sin la presentación de la partida de nacimiento del Registro civil correspondiente, debidamente legalizada, de una certificación de un Instituto en que conste tienen aprobadas las asignaturas que se han mencionado y de la cédnia personal oportuna. Los que tengan el Título de Bachiller ó aprobados los Ejercicios, del Grado, están dispensados del exámen de lugreso.

Los aspirantes à estos examenes de enseñanza no oficial quedan sometidos à la Autoridad y disciplina académicas en todos los actos que se verifiquen en ocasion de dichos examenes como si fueran alumnos oficiales.

Zaragoza 1.º Agosto 1908.—El Secretario accidental, Pedro Moyano.—V.º B.º—El Director, Pedro Aramburo.

PALMA-ESCUELA-TIPOGRÁFICA